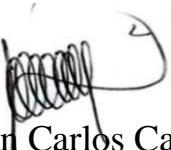


CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informar a la señora Juez que por un error involuntario en la liquidación de costas dentro del presente proceso, se indicó que: “*las costas judiciales a cargo de la parte demandada suman catorce millones seiscientos mil novecientos sesenta y tres pesos (\$4.160.000.oo)*”, cuando lo correcto según los Pdf No. 043 del Cuaderno Principal (Agencias en derecho primera instancia) y Pdf 43 del Cuaderno de Segunda Instancia (Agencias en derecho segunda instancia), es que **las costas judiciales son a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada y suman un total de cuatro millones ciento sesenta mil pesos (\$4.160.000.oo).**

A despacho de la señora Juez,
Pereira, 02 de octubre de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, tres de octubre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso que reza:

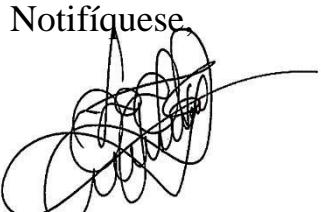
“*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén en la parte resolutiva o influyan en ellas.”

En virtud de lo anterior se corrige el auto de fecha 06 de julio de 2023, en el sentido que se aprueban las costas judiciales dentro del presente proceso a cargo de la parte demandante y favor de la parte demandada en un total de cuatro millones ciento sesenta mil pesos (\$4.160.000.oo).

Notifíquese


OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

Proceso: Responsabilidad Médica
Dte: Orfilia Ramos Ríos y otros
Ddo: Clínica Los Rosales.
Radicado: 660013103002-2014-00148

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 152 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 04 de octubre de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario